

San Diego, veintuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Datos:

Se aprueba la resolución de diez de agosto en curso, en la p. 44.

Aprobado el sobreseimiento temporal contra el voto del Ministro Sr. Fariñas, por estimarse improcedente la resolución de tal naturaleza respecto de personas que no minoran la calidad de mul- tados en estos autos, desde que no se ha deducido requerimiento en contra de ellos.

Se previene por el Ministro Sr. Fariñas, reuniendo en forma conjunta y armónica los rezor- tamientos vertidos en los motivos de hecho y de derecho en consideración en base a lo que en ellos se a- parea que los autores de la publicación en cuestión no pueden ser objeto de procesamiento sin más trámite, co- mo lo dispone el artículo 18 de la Ley N.º 12.927, puesto que para ello sería necesario el correspondiente requeri- miento, estimo por aprobar el sobreseimiento en favor de Emilio Estévez Muratto, pero con declaración de que, conforme a lo dispuesto por el N.º 1.º del artículo 409 del Código de Procedimiento Penal, dicha resolu- ción es de carácter temporal y no definitiva.

Regístrese en el libro de autos.

N.º 5170-84

La familia "temporal", enmendado, vale.

Enrique Vial

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Santiago, veintinueve de agosto de mil novecientos  
ochenta y cuatro.

Se cumplase y Archívese.  
Rol N° 24-84.

*[Signature]*

Propiedad por el Señor Ministro Sumariante con  
German Valenzuela Enago.

*[Signature]*

En Santiago a veintinueve de agosto de mil  
novecientos ochenta y cuatro notifiqué por el Est. de hoy  
la resolución precedente y la de fs. y envío  
duplicada a don René Jorquera, Sergio Castro, Enrique  
Alfaro, Alfredo Etcheberry y Andrés Donoso y Sergio  
Bliffelle.